



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO N°

795

20 OCT 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Pereira, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito y Transporte según los artículo 3° y 7° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), Modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- II. Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que: *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*
- III. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que: *“Son Autoridades de Tránsito en su orden las siguientes (...) Los Gobernadores y Alcaldes (...)”*.
- IV. Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7 Ley 769 de 2002, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- V. Que dado el alto índice de accidentalidad del Municipio, es necesario aunar esfuerzos interdisciplinarios en el análisis integral de los diferentes fenómenos que intervienen en el acontecer diario del municipio sobre dicha materia y de esta forma, intentar reducir dichos índices.
- VI. Que hoy en día una de las principales causas de muerte en nuestro país se debe a la accidentalidad vial, frente a lo cual el Gobierno Nacional interviene implementando medidas y acciones dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.
- VII. Que de conformidad a la Ley 1753 de 2015 *“Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”* la seguridad vial es política de estado y prioridad del Gobierno Nacional, por lo que a los mandatarios locales les corresponde ejecutar las acciones pertinentes para su concreción, implementación, ejecución y seguimiento.
- VIII. Que de acuerdo al párrafo 1 del Artículo 4° de la Ley 769 de 2002 *“El Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales (...)”*.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- IX. Que mediante Resolución 2273 del 06 de Agosto de 2014, el Ministerio de Transporte – ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial –PNSV- para las vigencias 2011 - 2021, el cual evidencia la necesidad de fortalecer la articulación y coordinación de las instancias locales para la materialización de la Política Pública de Seguridad Vial y - se constituye en base para el desarrollo del Plan de Seguridad Vial del Municipio de Pereira.
- X. Que en virtud del mencionado Plan Nacional de Seguridad Vial, en el pilar de fortalecimiento institucional, los Comités Locales, departamentales o municipales de Seguridad Vial son instancias de coordinación que se encargan de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los planes locales y/o programas y/o proyectos de Seguridad Vial y además efectuar el seguimiento de las mismas.
- XI. Que en virtud del **Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 348 del 2015**, suscrito por este Municipio y el Ministerio de Transporte con el objeto de *“Aunar esfuerzos con el fin de elaborar, revisar, evaluar, ajustar, estructurar y adoptar el Plan de Seguridad Vial para el Municipio”*, dentro de las acciones y medidas que le corresponden al Municipio, para la concreción e implementación de la política de Estado en materia de Seguridad Vial, se encuentran el diseño e implementación del Plan Municipal de Seguridad Vial y la creación de Comité Municipal de Seguridad Vial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité Municipal de Seguridad Vial para el Municipio de Pereira, el cual tendrá carácter permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Seguridad Vial para el Municipio, de Pereira, es una instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades y organismos de carácter público y privado, responsables de la implementación del Plan de Seguridad Vial, y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Municipal de Seguridad Vial estará integrado por:

El Alcalde Municipal o su delegado;
El Director del Instituto Municipal de Tránsito o su delegado;
El Secretario de Planeación o su delegado;
El Secretario de Infraestructura o su delegado;
El Secretario de Gobierno o su delegado;
El Secretario de Educación o su delegado;
El Secretario de Salud o su delegado;
El Secretario de Desarrollo Social y Político del Municipio o su delegado;
El Director del Área Metropolitana Centro Occidente o su delegado;
El Comandante de Tránsito y Transporte de Carretera de Pereira o su delegado;
El Gerente de Megabus o su delegado;
Un delegado del Gremio Transportador escogido por el señor Alcalde



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRAY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal de Seguridad Vial podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Secretarios de Despacho podrán delegar su asistencia de manera ocasional y únicamente en el nivel directivo. De ser posible las delegaciones se realizarán en la misma persona a fin de darle continuidad a los temas tratados.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Municipal de Seguridad Vial:

1. Aprobar la política pública municipal de seguridad vial,
2. Aprobar el Plan de Seguridad Vial que le presente el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira como autoridad de tránsito y el Área Metropolitana Centro Occidente como autoridad de Transporte,
3. Asesorar al Gobierno Municipal en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Seguridad Vial,
4. Realizar el seguimiento e implementación del Plan de Seguridad Vial,
5. Promover la investigación científica en temáticas de seguridad vial,
6. Aprobar el Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Municipal de Seguridad Vial sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando se requiera, previa citación de la secretaría del comité.

ARTÍCULO SÉXTO: Crear el Comité Técnico de Seguridad Vial conformado por integrantes del Comité Municipal de Seguridad Vial, como instancia asesora. Este Comité estará integrado por:

El Director del Instituto Municipal de Tránsito o su delegado,
El Asesor de Planeación o su delegado,
El Secretario de Infraestructura o su delegado,
El Secretario de Gobierno o su delegado,
El Director del Área Metropolitana Centro Occidente o su delegado;
El Comandante de Tránsito y Transporte de Carretera de Pereira o su delegado;

PARÁGRAFO: El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

ARTÍCULO SEPTIMO: Son funciones del Comité Técnico de Seguridad Vial:

1. Formular la política pública municipal de seguridad vial;
2. Revisar el Plan Municipal de Seguridad Vial que le presente el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira como autoridad de tránsito y el Área Metropolitana Centro Occidente como autoridad de Transporte;
3. Analizar y efectuar seguimiento de las estadísticas de accidentalidad en el Municipio.
4. Formular propuestas para la prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito, así como las acciones para implementación de las mismas;



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 5. Articular a las dependencias e instituciones integrantes del Comité Municipal de Seguridad Vial, en las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito;
- 6. Coadyuvar con el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira como autoridad de tránsito y el Área Metropolitana Centro Occidente como autoridad de Transporte en la revisión y aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico;
- 7. Formular el Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial;
- 8. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Seguridad Vial.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Seguridad Vial será ejercida por el Instituto Municipal de Tránsito o por quien se delegue en el comité.

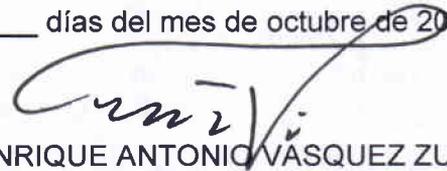
ARTÍCULO NOVENO: Las funciones del Secretario Técnico del Comité Municipal de Seguridad Vial, son las siguientes:

- 1. Citar a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- 2. Levantar las Actas de las reuniones;
- 3. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité Municipal de Seguridad Vial;
- 4. Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité Municipal de Seguridad Vial;
- 5. Preparar y presentar los informes que se requieran de acuerdo al Reglamento Interno del Comité Municipal de Seguridad Vial, así como los solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas;
- 6. Las demás que le asigne el Comité Municipal de Seguridad Vial, y/o el Comité Técnico de Seguridad Vial.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los ___ días del mes de octubre de 2015


 ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
 Alcalde Municipal


 EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
 Secretario Jurídico


 BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ RESTREPO
 Directora General Instituto Municipal de Tránsito de Pereira

Proyectó: Ministerio Del Transporte

Elaboró: Carlos Iván Rojas Gómez

Rev. legal: 
 (p. u.)

